ACTO DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR

PARA: EDGAR ALEXIS GOMEZ CAMACHO

DE: **FABIO DE JESÚS MONCADA MELO**

ASUNTO: Designación de Supervisor

CIUDAD Y FECHA La Dorada, Caldas 21 de Enero del 2022

En virtud de las atribuciones conferidas mediante el Decreto No. 09 de 2020, por medio del cual son delegadas las facultades en materia de contratación a mi nombre; procedo a asignarle la supervisión del siguiente contrato:

Número del contrato	Fecha de suscripción	Modalidad de Contratación	Tipo de Contrato	Nombre del Contratista
057- 2022	21-01-2022	Directa	Prestación de Servicios	Daniela Jurany Rondón

En su actuación como supervisor(a) está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto contractual, por cuanto de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la Ley 610 de 2000 "Responsabilidad Fiscal", la Ley 734 de 2002 "Código Disciplinario Único" y los artículos 44, 82 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", el supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley.

La referida obligación se hace efectiva a través de los informes de supervisión los cuales deberán registrarse en el Sistema Electrónico de Contratación Estatal SECOP, dentro del término que se señale en el clausulado contractual, en donde conste por ejemplo, el cumplimiento de su objeto, suscripción de actas de iniciación, suspensión, entrega del objeto contratado, seguimiento a la ejecución, terminación y liquidación del convenio y relación de pagos y saldos.

De igual forma, dentro de sus obligaciones principales está la vigilancia del cumplimiento del plazo de ejecución, del objeto contractual, de las obligaciones del contrato y del cronograma de actividades, si lo hubiere, así como informar a la Secretaria General y Administrativa cualquier acontecimiento que impida el normal desarrollo del contrato o convenio, estudiar las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, exigir la documentación e información que estime pertinente y necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como supervisor, exigir la acreditación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con el sistema de seguridad social integral y parafiscales según sea el caso, aprobar las solicitudes de pago, y todas las demás obligaciones que deban cumplir las partes y/o el contratista, señaladas en el respectivo contrato o convenio.

Una vez finalice el contrato o convenio, deberá emitir un informe final de supervisión, expedir la certificación final de cumplimiento del objeto contractual y proyectar el acta de liquidación respectiva y deberá solicitar a la Secretaria de Hacienda la certificación de pagos.

Conforme con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, las tareas funcionales de la supervisión de los contratos corresponden única y exclusivamente al personal de planta vinculado a la entidad correspondiente; por tanto y teniendo en cuenta la importancia de esta función dentro del marco de la contratación estatal, regulada por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015 la supervisión del presente contrato estará a cargo de la Directora Administrativa de Planeación.

Lo anterior, para efectos que asuma la supervisión, una vez comunicada la presente designación.

Sin otro particular,

FABIO DE JESÚS MONCADA MELO
Secretario de General y Administrativo

Aceptación

EDGAR ALEXIS GOMEZ CAMACHO
Director Administrativo de Cultura

Digitó: Lina Margoth Silva Acevedo. Profesional Universitario.